



**«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO
DE REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS, AUMENTO DE CAPITAL Y
NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO»**

NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (976).-----

En Madrid, mi residencia, a diecisiete de abril de dos mil
veintitrés.-----

Ante mí, **F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ**, notario de esta
capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

==== COMPARECE ====

DON JAVIER MARÍA MUNÁRRIZ DE ALDAZ, de nacionalidad
española, residente en España, empresario, mayor de edad, casado,
vecino de (36001) Pontevedra, con domicilio en calle Rua Das Fragas,
17, 6º-A; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de
Identificación Fiscal, según me acredita, 05.245.074-Q.-----

==== INTERVIENE ====

En nombre y representación, como secretario del consejo de
administración de la mercantil "**VELTIS RATING, S.L.**", de
nacionalidad española, con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía, 17, 6º,
departamento 611; constituida, por tiempo indefinido y bajo la
denominación de "Eirea Analytics, S.L.", en escritura autorizada ante

el Notario de Oleiros, Don Rafael Benzo Sainz, con fecha 24 de Enero de 2014, número 312 de Protocolo; modificada su denominación y trasladado el domicilio por medio de otra escritura que autorizó el Notario de Gijón, Don José Luis Rodríguez García-Robés, con fecha 27 de Julio de 2016, número 1254 de Protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 4225, folio 61, hoja número AS-50464, inscripción 2ª. -----

Su titularidad real resulta de acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Pedro L. Gutiérrez Moreno, el día 23 de Mayo de 2019, número 1300 de Protocolo. -----

Con C.I.F. número B70399753.-----

Nombrado Secretario del Consejo de Administración en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Pedro L. Gutiérrez Moreno, con fecha 23 de Mayo de 2019, número 1299 de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de la que tengo a la vista copia autorizada, que examino, juzgo bajo mi responsabilidad con facultades suficientes para este otorgamiento y devuelvo al compareciente. -----

Y se encuentra especialmente facultado para este otorgamiento, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, celebrada con fecha 30 de marzo de 2023, según acredita con certificación que me entrega, expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don Javier María Munárriz de Aldaz, con el visto bueno del Presidente del mismo, Don Ricardo Antuña



García, cuyas firmas considero legítimas por referencia a mi Protocolo; certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz. ---

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa y que los datos de identificación de la persona jurídica, especialmente, el objeto social y el domicilio, no hay variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado. -----

COMPROBACION DE LA VIGENCIA DEL N.I.F.- Manifiesta el compareciente que su representada no ha incurrido en ninguno de los supuestos para revocación del NIF asignado, de los contemplados en el artículo 147 del RD 1065/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. -----

Yo, el notario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo cuarto, de la Ley del Notariado, en su redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, he comprobado que el NIF de la compañía no consta como NIF revocado mediante consulta por los medios habilitados a través la plataforma Sistema Integrado de Gestión del Notariado

(Signo), cuyo justificante uno a esta matriz. -----

TITULARIDAD REAL.- Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, mediante consulta a la base de datos de titularidad real de la plataforma Sistema Integrado de Gestión del Notariado (Signo). El compareciente, en mi presencia, declara la **exactitud** de la información derivada de dicha consulta, y que los titulares reales que resultan de la misma constan en el acta antes reseñada. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad para otorgar la presente ESCRITURA DE **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO DE REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS, AUMENTO DE CAPITAL Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO**, y al efecto: -----

==== EXPONE ====

Que, conforme a lo establecido en el apartado 1, del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, por medio de la presente escritura deja elevados a instrumento público los acuerdos adoptados por la Junta de socios de la compañía que representa, "**VELTIS RATING, S.L.**", en su reunión celebrada, con carácter universal, el día 30 de marzo de 2023, los cuales constan con todo detalle especificados en la certificación que obra unida a esta matriz. -----

==== OTORGA ====

Que eleva a público los acuerdos que constan en la certificación



protocolizada y, en consecuencia: -----

PRIMERO.- Se refunden en su totalidad los Estatutos Sociales, que quedan redactados en los términos que resultan del ejemplar de los mismos que obra unido a la certificación protocolizada. -----

SEGUNDO.- Queda aumentado el capital social de la Sociedad en la cantidad de **CUARENTA Y SEIS EUROS (46'00)**, mediante la creación de 46 nuevas participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 3.380 a la 3.425, ambos inclusive; las cuales se emiten con una total prima de emisión de **49.954'00 EUROS**.-----

La totalidad de las participaciones creadas han sido asumidas por la mercantil "**GRUPO TECH LAR, S.L.**", de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Calle María de Molina, 39; constituida en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Doña Rocío Rodríguez Martín, con fecha de 8 de marzo de 2021, número 342 de Protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 41604, folio 101, inscripción 1ª, hoja M-737092. -----

Su titularidad real resulta de acta autorizada por el Notario de Madrid, Ignacio Paz Ares Rodríguez, el día 8 de marzo de 2021,

número 344 de orden de su protocolo. -----

Con C.I.F. número B04945630.-----

TERCERO.- Queda asimismo aumentado el capital social de la Sociedad en la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (396'00)**, mediante la creación de 396 nuevas participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 3.426 a la 3.821, ambos inclusive; las cuales se emiten con una total prima de emisión de **312.104'00 EUROS**. ----

La totalidad de las participaciones creadas han sido asumidas por la mercantil "**TÉCNICOS EN TASACIÓN, S.A.**", de nacionalidad española, con domicilio en Pozuelo de Alarcon (Madrid), Avenida De Europa, 19, Bloque 2, 1º-D, (28224); constituida en escritura autorizada en Pozuelo de Alarcon, por la Notario de Madrid Doña Milagros Anastasia Casero Nuño con fecha 13 de diciembre de 1985, número 332 de su Protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2717, hoja M-48015, folio 192, Sección 8, inscripción 9ª. -----

Su titularidad real resulta de acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Ramón Ortega Vidal, el día 8 de septiembre de 2010, con el número 1.961 de su protocolo.-----

Con C.I.F. número A78116324.-----

CUARTO.- Me acredita el desembolso realizado en pago y liberación de las participaciones sociales asumidas, por medio de dos transferencias bancarias, de cuyos justificantes me entregan copia



que dejo unida a esta matriz. -----

QUINTO.- Como consecuencia de las ampliaciones de capital acordadas, se modifica el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que queda redactado en los términos que constan en la certificación protocolizada. -----

SEXTO.- Se modifica la composición del **Consejo de Administración** de la Sociedad, que pasa a ser de CUATRO miembros; y se nombra nuevo **CONSEJERO** a **DON JOSÉ ANTONIO MURO CALERO**, cuyas circunstancias personales constan en la certificación protocolizada, el cual aceptó la designación y aseguró no hallarse incurso en ninguna incompatibilidad legal para su ejercicio. -

SÉPTIMO.- Manifiesta el compareciente, que han se han cumplido los requisitos legales y estatutarios relativos al acuerdo de ampliación de capital, y que la titularidad de las participaciones suscritas y desembolsadas se ha hecho constar en el Libro de Registro de Socios. -----

OCTAVO.- Se solicita la inscripción, incluso parcial, en los registros correspondientes, y se renuncia expresamente a la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil. ---

==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ====

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente la de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y las relativas a la obligación de autoliquidar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados devengado por esta escritura en el plazo de treinta días hábiles contados desde su firma y las de las sanciones en caso de incumplimiento de dicha obligación. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservan en la misma con carácter confidencial, bajo el principio del secreto de protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento legal. -----

Así lo dice y otorga el compareciente después de haber leído por sí mismo, según asegura, la presente escritura haciendo uso de su derecho del que le advertí. -----

Asimismo yo, el notario, tal y como lo confirma el compareciente, le he explicado el contenido de la presente escritura y manifestando que ha quedado enterado, la encuentra conforme y la firma conmigo, el notario.-----

Yo, el notario, **doy fe** de que a mi juicio el consentimiento del otorgante ha sido libremente expresado, de haberle identificado por la documentación reseñada en la comparecencia, de que éste está debidamente informado, de la manifestación de haber quedado



debidamente informado del contenido de este instrumento público, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad vigente, de todo lo demás contenido en este instrumento público y de quedar extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cuatro anteriores, todos ellos correlativos en orden y de la misma serie. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

Javier María Munárriz de Aldaz, Secretario y consejero del Consejo de Administración de la mercantil VELTIS RATING, S.L. (en adelante, la "Sociedad"),

CERTIFICO

- I. Que en Madrid, en las oficinas del Notario Don Francisco Javier Barreiros Fernández, ubicadas en la Calle de Serrano, nº 1, el 30 de marzo de 2023, estando presentes o debidamente representados la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social de la Sociedad, acordaron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital.
- II. Que el acta de la reunión de la citada Junta General Extraordinaria y Universal de socios incorpora el listado de la totalidad de los socios debidamente firmado por todos y cada uno de ellos.
- III. Que los socios acordaron por unanimidad el siguiente Orden del Día (se exceptúa el punto Primero por no resultar objeto de la presente certificación).

ORDEN DEL DÍA

1. [...].
 2. *Modificación y refundición de los estatutos sociales de la Sociedad.*
 3. *Aumento del capital social de la Sociedad mediante aportaciones dinerarias y creación de nuevas participaciones sociales.*
 4. *Aumento del capital social de la Sociedad mediante aportaciones dinerarias y creación de nuevas participaciones sociales.*
 5. *Determinación del número de miembros del Consejo de Administración.*
 6. *Nombramiento de consejero.*
 7. *Delegación de facultades.*
 8. *Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.*
- IV. Que, asimismo, asistieron a la reunión de la Junta General de socios:
- a. por una parte: (i) D. Santiago Teodoro Millán Osma, en nombre y representación de la sociedad Grupo Tech Lar, S.L., y (ii) D. Elías Rodríguez-Viña González, en nombre y representación de la sociedad Técnicos en Tasación, S.A., ambos al objeto de asumir sus respectivas participaciones sociales en el marco de las ampliaciones de capital que fueron aprobadas en la reunión de la Junta General de socios; y





- b. por otra, Don José Antonio Muro Calero, a los efectos de aceptar su nombramiento como administrador de la Sociedad.
- V. Que estando por tanto presentes o debidamente representados la totalidad de los socios de la Sociedad y habiéndose aprobado por unanimidad el Orden del Día, se declaró válidamente constituida la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Sociedad.
- VI. Que, conforme a los Estatutos Sociales, los socios designaron por unanimidad a Don Ricardo Antuña García para que actuara como Presidente de la Junta General, y a Don Javier María Munárriz de Aldaz para que actuara como Secretario, por ocupar ambos respectivamente los mismos cargos en el Consejo de Administración de la Sociedad.
- VII. Que abierta la sesión por el Presidente, previa deliberación de los asuntos contenidos en el Orden del Día, y sin que se solicitara constancia escrita de ninguna de las intervenciones de los presentes, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que se reproducen literalmente a continuación (se exceptúa el acuerdo Primero por no resultar objeto de la presente certificación):

"ACUERDOS

Primero. [...]]

Segundo. *Modificación y refundición de los estatutos sociales de la Sociedad.*

La Junta General de la Sociedad acuerda por unanimidad modificar en su totalidad los actuales estatutos sociales de la Sociedad y aprobar un nuevo texto de los mismos, cuyo contenido íntegro se recoge en el Anexo II a la presente acta.

Tercero. *Aumento del capital social de la Sociedad mediante aportaciones dinerarias y creación de nuevas participaciones sociales.*

La Junta General acuerda por unanimidad ampliar el capital social de la Sociedad en la cantidad de 46,00 €, hasta la cifra de 3.425 €, mediante la creación de 46 participaciones sociales de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, todas ellas de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 3.380 a la 3.425, ambas inclusive, que gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes a partir de su asunción y desembolso.

En consecuencia, el capital social de la Sociedad actualmente fijado en 3.379,00 €, dividido en 3.379 participaciones sociales, de la misma clase y serie de 1,00 € de valor nominal cada una, queda fijado en 3.425,00 €, dividido en 3.425 participaciones sociales de la misma clase y serie de 1,00 € de valor nominal cada una.

La Junta General acuerda como precio de asunción de la totalidad de las nuevas participaciones sociales emitidas bajo el presente acuerdo la cantidad 50.000 €, lo que a su vez supone una prima

de asunción total de 49.954 €. Por tanto, el precio de asunción es de 1.086, 95652173913 € por cada participación social, lo que equivale a un valor nominal de 1,00 € y una prima de emisión de 1.085, 95652173913 € por cada participación social.

Las nuevas participaciones sociales serán asumidas e íntegramente desembolsadas mediante aportación dineraria.

La Junta General acuerda por unanimidad ofrecer la asunción de las nuevas participaciones sociales a la mercantil **Grupo Tech Lar, S.L.**, sociedad española con domicilio social en calle María de Molina, número 39, con N.I.F. B-04945630 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid ("Lar").

A estos efectos, cada uno de los socios de la Sociedad renuncia expresa e irrevocablemente a su derecho de asunción preferente de las citadas nuevas participaciones sociales.

Lar, debidamente representada en la reunión de la Junta General por Don Santiago Teodoro Millán Osma, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en calle Luis Muriel 12, 3D, 28002 Madrid, con D.N.I. número 53.499.900-Z, que representa a Lar en calidad de apoderado especial según consta en escritura pública de poder especial otorgada con fecha 14 de marzo 2023 ante el Notario de Madrid Ignacio Paz-Arres Rodríguez, con el número 1.055 de orden de su protocolo, asume expresamente la totalidad de las citadas nuevas participaciones sociales y confirma que procede al desembolso íntegro de la totalidad del precio de asunción de las citadas nuevas participaciones sociales mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Sociedad con el número ES6601820621110201601597.

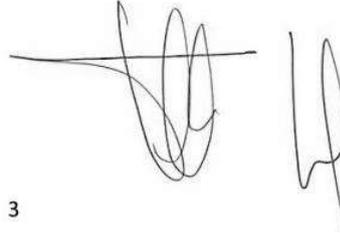
La aportación descrita anteriormente se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la Sociedad como fecha límite el 5 de abril de 2023, lo cual se acreditará mediante el/los oportunos certificados bancarios.

En el caso de que el aumento de capital no se haya desembolsado en su totalidad dentro del plazo fijado a tal efecto, la Junta General faculta expresamente al Consejo de Administración para que pueda dar una nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social.

La titularidad de las nuevas participaciones sociales creadas se hará constar en el Libro Registro de socios. La ampliación queda por tanto plenamente suscrita y el desembolso de la aportación dineraria se acreditará en la escritura que eleve a público los presentes acuerdos mediante diligencia notarial que refleje el certificado de la recepción de la transferencia bancaria.

Como consecuencia del aumento de capital, la Junta General de socios acuerda por unanimidad modificar el artículo 4º de los estatutos sociales relativo al Capital Social que, en lo sucesivo, una vez acreditado el desembolso, tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 4º.- Capital social y participaciones





El capital social es de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (3.425,00 €) dividido en TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO (3.425) participaciones sociales con un valor nominal, cada una de ellas, de UN EURO (1,00 €), y numeradas correlativamente de la 1 a la 3.425, ambas inclusive. Las participaciones son indivisibles y acumulables.

Las participaciones sociales se hayan totalmente asumidas y desembolsadas y atribuyen a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”

Cuarto. Aumento del capital social de la Sociedad mediante aportaciones dinerarias y creación de nuevas participaciones sociales.

La Junta General acuerda por unanimidad ampliar el capital social de la Sociedad en la cantidad de 396,00 €, hasta la cifra de 3.821,00 €, mediante la creación de 396 participaciones sociales de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, todas ellas de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 3.426 a la 3.821, ambas inclusive, que gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes a partir de su asunción y desembolso.

En consecuencia, el capital social de la Sociedad actualmente fijado en 3.425,00 €, dividido en 3.425 participaciones sociales, de la misma clase y serie de 1,00 € de valor nominal cada una, queda fijado en 3.821,00 €, dividido en 3.821 participaciones sociales de la misma clase y serie de 1,00 € de valor nominal cada una.

La Junta General acuerda como precio de asunción de la totalidad de las nuevas participaciones sociales emitidas bajo el presente acuerdo la cantidad 312.500,00 €, lo que a su vez supone una prima de asunción total de 312.104 €. Por tanto, el precio de asunción es de 789,141414141414 € por cada participación social, lo que equivale a un valor nominal de 1,00 € y una prima de emisión de 788, 141414141414 € por cada participación social.

Las nuevas participaciones sociales serán asumidas e íntegramente desembolsadas mediante aportación dineraria.

La Junta General acuerda por unanimidad ofrecer la asunción de las nuevas participaciones sociales a la mercantil **Técnicos en Tasación, S.A.**, sociedad española con domicilio social en Avenida de Europa nº 19, edificio 2, planta 1ª, letra D, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid) con N.I.F. A-78116324 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (“**Tecnitasa**”).

A estos efectos, la Junta General y cada uno de los socios de la Sociedad renuncia expresa e irrevocablemente a su derecho de asunción preferente de las citadas nuevas participaciones sociales.

Tecnitasa, debidamente representada en la reunión de la Junta General por Don Elías Rodríguez-Viña González, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Avenida de Europa nº 19, edificio 2, planta 1ª, letra D, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), y con D.N.I. número 1480500-J, que representa a Tecnitasa en calidad de Consejero Delegado, asume

expresamente la totalidad de las citadas nuevas participaciones sociales y confirma que procede al desembolso íntegro de la totalidad del precio de asunción de las citadas nuevas participaciones sociales mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Sociedad con número ES6601820621110201601597.

La aportación descrita anteriormente se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la Sociedad como fecha límite el 5 de abril de 2023, lo cual se acreditará mediante el/los oportunos certificados bancarios.

En el caso de que el aumento de capital no se haya desembolsado en su totalidad dentro del plazo fijado a tal efecto, la Junta General faculta expresamente al Consejo de Administración para que pueda dar una nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social.

La titularidad de las nuevas participaciones sociales creadas se hará constar en el Libro Registro de socios. La ampliación queda por tanto plenamente suscrita y el desembolso de la aportación dineraria se acreditará en la escritura que eleve a público los presentes acuerdos mediante diligencia notarial que refleje el certificado de la recepción de la transferencia bancaria.

Como consecuencia del aumento de capital, la Junta General de socios acuerda por unanimidad modificar el artículo 4º de los estatutos sociales relativo al Capital Social que, en lo sucesivo, una vez acreditado el desembolso de la totalidad del precio de asunción de las citadas nuevas participaciones sociales, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 4º.- Capital social y participaciones

El capital social es de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS (3.821,00 €) dividido en TRES MIL OCHOCIENTAS VEINTIUNA (3.821) participaciones sociales con un valor nominal, cada una de ellas, de UN EURO (1,00 €), y numeradas correlativamente de la 1 a la 3.821, ambas inclusive. Las participaciones son indivisibles y acumulables.

Las participaciones sociales se hayan totalmente asumidas y desembolsadas y atribuyen a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”

Quinto. Determinación del número de miembros del Consejo de Administración.

La Junta General acuerda por unanimidad modificar la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, que en adelante estará integrado por cuatro (4) consejeros.

Sexto. Nombramiento de consejero.

Como consecuencia del acuerdo anterior, la Junta General acuerda por unanimidad nombrar, por tiempo indefinido, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad a Don José Antonio Muro Calero, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Avenida de Europa nº 19, edificio 2, planta 1ª, letra D, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), y con DNI número 23.023.229-E, en vigor.



Don José Antonio Muro Calero, presente en este acto, acepta su nombramiento como consejero declarando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en los estatutos ni en la legislación aplicable y en particular, en ninguna de las señaladas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital y a los efectos oportunos entrega con fecha de hoy una carta de aceptación de su nombramiento a la Sociedad para que conste éste por escrito en documento con su propia firma.

Séptimo. Delegación de facultades.

La Junta General acuerda por unanimidad, facultar expresamente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que, cualesquiera de ellos, solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de socios pueda:

- 1) realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes, a juicio del facultado o apoderado, para el buen fin de los acuerdos adoptados por la Junta General de socios; y*
- 2) suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados - incluyendo documentos de aclaración, interpretación, subsanación, modificación o ratificación - sean necesarios o meramente convenientes, a juicio del facultado o apoderado, para el buen fin de los acuerdos adoptados por la Junta General y en particular para la completa inscripción de estos acuerdos en el Registro Mercantil, pudiendo incluso aclarar, completar o subsanar los extremos de este acta.*

Octavo. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada por la Junta General de socios por unanimidad y firmada a continuación por el Secretario de la reunión con el visto bueno del Presidente en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma."

ASIMISMO, CERTIFICO

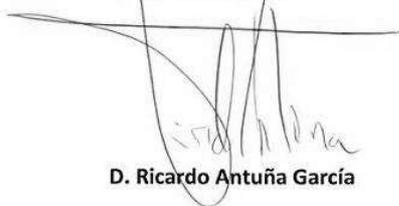
- VIII.** Que se acompaña como **Anexo 1** de la presente Certificación el nuevo texto de los estatutos sociales de la Sociedad que fue aprobado de conformidad con el Acuerdo Segundo de la reunión de la Junta General de socios y que se acompañó al Acta de la Junta como Anexo II.
- IX.** Que, con fecha 4 de abril de 2023, Grupo Tech Lar, S.L. desembolsó (mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Sociedad) el importe íntegro de la totalidad del precio de ascensión de las nuevas participaciones sociales asumidas por dicha sociedad al amparo del Acuerdo Tercero de la reunión de la Junta General de socios, y que al día siguiente 5 de abril la cantidad quedó registrada en la cuenta de Veltis Rating, lo que se

acredita incorporando a esta Certificación, como **Anexo 2**, el original del correspondiente certificado bancario.

- X. Que, con fecha 4 de abril de 2023, Técnicos en Tasación, S.A. desembolsó (mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Sociedad) el importe íntegro de la totalidad del precio de asunción de las nuevas participaciones sociales asumidas por dicha sociedad al amparo del Acuerdo Cuarto de la reunión de la Junta General de socios, y que al día siguiente 5 de abril la cantidad quedó registrada en la cuenta de Veltis Rating, lo que se acredita incorporando a esta Certificación, como **Anexo 3**, el original del correspondiente certificado bancario.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a los efectos legales oportunos, se expide la presente certificación con el VºBº del Presidente en Madrid, a 10 de abril de 2023.

Vº Bº El Presidente



D. Ricardo Antuña García

El Secretario



D. Javier María Munárriz de Aldaz



Anexo 1

Estatutos Sociales de la Sociedad

ESTATUTOS SOCIALES DE VELTIS RATING, S.L.

Artículo 1º. - Denominación

Bajo la denominación de VELTIS RATING, SOCIEDAD LIMITADA (la “Sociedad”) se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos.

La duración de la Sociedad será indefinida. La Sociedad da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de su escritura de constitución.

Artículo 2º.- Objeto

La Sociedad tendrá por objeto:

- a) El Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas.
- b) Actividades de las agencias de noticias.
- c) Actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o indirecto a través de la participación en otras entidades o sociedades con objeto idéntico o análogo, mediante alianzas estratégicas temporales o de cualquier otra forma de las admitidas en Derecho.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada por la legislación vigente a determinada categoría de profesionales, o sujeta a autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, o, en general, cualesquiera otros requisitos, tales actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos, registrales o de otra índole exigidos y, en su caso, deberán desarrollarse por medio de persona o personas que ostenten la titulación requerida.

El objeto social de la Sociedad excluye expresamente el ejercicio de todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos esenciales que no queden cumplidos por la Sociedad.

Los códigos CNAE de la Sociedad son los siguientes: 6311, 6391, 6399, 6619.

Artículo 3º.- Domicilio social

La Sociedad tiene su domicilio en Calle Gran Vía 17, 6º DPTO 611, CP: 48001 Bilbao.

El órgano de administración será competente para acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional, y para crear, suprimir o trasladar sucursales de la Sociedad tanto en España como en el extranjero.

Artículo 4º.- Capital social y participaciones

El capital social es de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (3.379,00 €) dividido en TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE participaciones sociales con un valor nominal, cada una de ellas, de UN EURO (1,00 €), y numeradas correlativamente de la 1 a la 3.379, ambas inclusive. Las participaciones son indivisibles y acumulables.

Las participaciones sociales se hayan totalmente asumidas y desembolsadas y atribuyen a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.



- 2 -

Artículo 5º.- Transmisión de participaciones

5.1 Régimen General:

El régimen de transmisión de las participaciones sociales de la Sociedad estará sujeto al derecho de adquisición preferente, el derecho de acompañamiento y el derecho de arrastre establecidos en los siguientes artículos.

A excepción de las Transmisiones Permitidas, cualquier transmisión de participaciones que no se ajuste a lo dispuesto en el presente artículo 5º. no producirá efecto alguno frente a la Sociedad y el adquirente no tendrá acceso al Libro de registro de socios de la Sociedad.

Serán libres las Transmisiones Permitidas. A los efectos de este artículo se entenderá por "**Transmisiones Permitidas**" cualquier transmisión por parte de un socio de todas o parte de sus participaciones a favor de sociedades o entidades del grupo de sociedades al que pertenece (entendiéndose éste en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio).

5.2 Derecho de Adquisición Preferente:

Si un socio (el "**Socio Transmitednte**") tuviera intención de transmitir todas o parte de sus participaciones a un tercero distinto de otro socio (el "**Potencial Adquirente**"), los otros socios tendrán un derecho de adquisición preferente sobre el Potencial Adquirente para adquirir todas, y no parte, de dichas participaciones (el "**Derecho de Adquisición Preferente**") de acuerdo con los siguientes términos:

- a) el Socio Transmitednte deberá notificar su intención de transmitir mediante notificación escrita (la "**Notificación de Transmisión**") dirigida al Consejo de Administración y con copia a los otros socios (los "**Socios No Transmitedntes**"), expresando:
 - (i) el número de participaciones que tiene intención de transmitir (las "**Participaciones en Venta**");
 - (ii) el porcentaje que las Participaciones en Venta representan sobre la totalidad de las participaciones titularidad del Socio Transmitednte (el "**Porcentaje de Venta**");
 - (iii) la identidad y el domicilio del Potencial Adquirente;
 - (iv) el precio por participación social ofrecido por el Potencial Adquirente (el "**Precio**"), que necesariamente deberá ser en efectivo; y
 - (v) las condiciones de pago y otros términos y condiciones relevantes de la oferta del Potencial Adquirente (éstos junto con el Precio referidos como los "**Términos de la Oferta**");
- b) la Notificación de Transmisión deberá ir firmada por el Socio Transmitednte y deberá incluir el compromiso firme del Potencial Adquirente de adquirir, bajo los Términos de la Oferta, aquellas participaciones de los Socios No Transmitedntes que correspondan en caso de ejercicio del Derecho de Acompañamiento reconocido en virtud del artículo 5.3 siguiente, y ello sin perjuicio del derecho de los Socios No Transmitedntes a ejercer el Derecho de Acompañamiento por un número de participaciones distinto;
- c) el Consejo de Administración enviará, en el plazo máximo de 5 días desde la fecha en que reciba la Notificación de Transmisión, una copia de ésta a los Socios No Transmitedntes a la dirección especificada en el Libro registro de socios solicitando que confirmen por escrito, en el plazo máximo de 30 días, si desean ejercer su Derecho de Adquisición Preferente o el

Derecho de Acompañamiento reconocido en virtud del artículo 5.3 siguiente (la **“Notificación del Consejo de Administración”**);

- d) cada Socio No Transmitente, de estar interesado, deberá notificar al Consejo de Administración, con copia al Socio Transmitente, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de recepción de la Notificación del Consejo de Administración (el **“Periodo de Ejercicio del Derecho de Adquisición Preferente/Acompañamiento”**):
 - (i) bien su ejercicio del Derecho de Adquisición Preferente y su compromiso de adquirir todas, y no parte de, las Participaciones en Venta por el Precio y demás Términos de la Oferta; o
 - (ii) su ejercicio del Derecho de Acompañamiento conforme al artículo 5.3 siguiente;
- e) en el plazo de 5 días tras la finalización del Periodo de Ejercicio del Derecho de Adquisición Preferente/Acompañamiento, el Consejo de Administración, siempre que al menos un socio haya ejercido su Derecho de Adquisición Preferente de conformidad con estos estatutos sociales:
 - (i) distribuirá las Participaciones en Venta entre los Socios No Transmitentes que hayan ejercido su Derecho de Adquisición Preferente de forma que, si más de un Socio No Transmitente ha ejercido su Derecho de Adquisición Preferente, las Participaciones en Venta serán distribuidas entre éstos en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad (excluyendo las participaciones titularidad del Socio Transmitente y de aquellos Socios No Transmitentes que no hayan ejercido el Derecho de Adquisición Preferente); y
 - (ii) enviará una notificación a todos los socios, incluido el Socio Transmitente, informando sobre la distribución de las Participaciones en Venta y a partir de ese momento los Socios No Transmitentes que hayan ejercido el Derecho de Adquisición Preferente tendrán la obligación de adquirir, y el Socio Transmitente tendrá la obligación de transmitir, las Participaciones en Venta en el plazo máximo de 15 días (desde el último de los periodos establecidos en este artículo, o el periodo mayor que sea razonablemente necesario para obtener cualquier autorización administrativa o de terceros que sea obligatoria o necesaria para completar la transmisión) y de conformidad con el Precio y el resto de condiciones establecidas en la Notificación de Transmisión (excepto por cualesquiera manifestaciones y garantías que pudieran ofrecerse al Potencial Adquirente en la adquisición); y
 - (iii) si ningún socio ejerce su Derecho de Adquisición Preferente, y siempre que no se ejerza el Derecho de Acompañamiento conforme al artículo 5.3 siguiente, el Socio Transmitente podrá transmitir al Potencial Adquirente las Participaciones en Venta siempre y cuando:
 - (1) la transmisión se complete en el plazo de 2 meses desde el último de los periodos establecidos en este artículo, o el periodo mayor que sea razonablemente necesario para obtener cualquier autorización administrativa o de terceros que sea obligatoria o necesaria para completar la transmisión; y
 - (2) la transmisión incluya todas las Participaciones en Venta por el mismo Precio y términos y condiciones que los establecidos en la Notificación de Transmisión.

5.3 Derecho de Acompañamiento:



- 4 -

Cada Socio No Transmitente tendrá derecho a transmitir al Potencial Adquirente, por el mismo Precio y Términos de la Oferta, un porcentaje de sus participaciones igual al Porcentaje de Venta (el “**Derecho de Acompañamiento**”), ello de acuerdo con los siguientes términos:

- a) el Socio No Transmitente deberá notificar al Consejo de Administración, con copia al Socio Transmitente, en el Periodo de Ejercicio del Derecho de Adquisición Preferente/Acompañamiento, su ejercicio del Derecho de Acompañamiento especificando el número y numeración de las participaciones a transmitir al Potencial Adquirente según el supuesto que aplique (las “**Participaciones de Acompañamiento**”);
- b) en el plazo de 5 días tras la finalización del Periodo de Ejercicio del Derecho de Adquisición Preferente/Acompañamiento, el Consejo de Administración enviará una notificación a todos los socios, incluido el Socio Transmitente, informando sobre si se ha ejercido el Derecho de Adquisición Preferente y, en caso de que no se haya ejercido dicho derecho, sobre si se ha ejercido el Derecho de Acompañamiento por parte de los Socios No Transmitentes, identificando en este caso las Participaciones de Acompañamiento; y
- c) a partir de ese momento, el Socio Transmitente y los Socios No Transmitentes que hayan ejercido su Derecho de Acompañamiento tendrán la obligación de transmitir al Potencial Adquirente las Participaciones en Venta (en el caso del Socio Transmitente) y las Participaciones de Acompañamiento (en el caso de los Socios No Transmitentes) en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de la citada notificación del Consejo de Administración, o el periodo mayor que sea razonablemente necesario para obtener cualquier autorización administrativa o de terceros que sea obligatoria o necesaria para completar la transmisión, y a este respecto:
 - (i) la transmisión de las participaciones se hará conforme al Precio y los Términos de la Oferta (y para evitar dudas se confirma que aplicarán los términos y condiciones acordados entre el Socio Transmitente y el Potencial Adquirente tales como manifestaciones y garantías, indemnizaciones específicas y pagos aplazados en la medida en que hayan sido notificados como Términos de la Oferta bajo la Notificación de Transmisión);
 - (ii) la transmisión de las participaciones debe completarse en el citado plazo de 2 meses, o el periodo mayor que sea razonablemente necesario para obtener cualquier autorización administrativa o de terceros que sea obligatoria o necesaria para completar la transmisión; y
- d) el Socio Transmitente no podrá transmitir sus Participaciones en Venta al Potencial Adquirente, y la Sociedad no reconocerá dicha transmisión, si a su vez el Potencial Adquirente no compra y adquiere las participaciones que le ofrezcan los Socios No Transmitentes en ejercicio del Derecho de Acompañamiento; y
- e) el Derecho de Acompañamiento regulado en el presente artículo otorga a los socios el derecho, pero no la obligación, de transmitir participaciones sociales de la Sociedad al Potencial Adquirente.

5.4 Derecho de Arrastre:

Si un socio recibe de un tercero (el “**Potencial Comprador**”) una oferta de compra de la totalidad de las Participaciones Sociales en las que se divide el capital social de la Sociedad, dicho socio (el “**Socio Arrastrante**”) podrá requerir y exigir a los otros Socios (los “**Socios Arrastrados**”) que transmitan al Potencial Comprador la totalidad de sus Participaciones Sociales en la

condiciones de compra y precio ofertadas por éste (incluyendo manifestaciones y garantías, indemnizaciones específicas y pagos aplazados) (el "**Derecho de Arrastre**") siempre y cuando:

- a) el Socio Arrastrante sea titular de más de la mitad del capital social de la Sociedad o que el Socio Arrastrante cuente con el apoyo de otros socios y conjuntamente (es decir el Socio Arrastrante junto con dichos otros Socios que le apoyen) sean titulares de más de la mitad del capital social de la Sociedad;
- b) el Socio Arrastrante, y los socios que le apoyen a los efectos del párrafo anterior, asimismo transmitan al Potencial Comprador la totalidad de sus Participaciones Sociales en idénticas condiciones que las aplicables a la transmisión de las Participaciones Sociales de los Socios Arrastrados, aplicables dichas condiciones en proporción a la participación de cada socio en el capital social;
- c) el precio de compra de la totalidad de las Participaciones Sociales de la Sociedad existentes en el momento de la transmisión exceda del resultante de:
 - (i) la suma de la totalidad de las aportaciones realizadas a la Sociedad a fondos propios, incluyendo capital social, prima de emisión, aportaciones de socios a la cuenta 118 y cualesquiera otras aportaciones a fondos propios o reservas;
 - (ii) incrementado en el importe resultante en aplicar a la citada suma de las aportaciones a fondos propios una tasa de retorno o rentabilidad del 15% anual, calculada desde la fecha (incluida) en que tenga lugar el desembolso de la correspondiente aportación hasta la fecha (excluida) en que se abone el Precio de Arrastre por el Potencial Comprador; y
 - (iii) deduciendo, del importe que resulte de lo anteriormente indicado, el importe bruto de los importes distribuidos por la Sociedad en concepto de dividendos o distribución de reservas o prima de emisión;
- d) el precio de compra de las Participaciones Sociales sea pagadero en metálico;
- e) el Potencial Comprador se comprometa:
 - (i) a adquirir la totalidad de los préstamos existentes entre la Sociedad y sus socios en el momento de adquisición de las Participaciones Sociales; y
 - (ii) a abonar, en dicho momento, un precio de adquisición por estos préstamos igual al total del principal e intereses devengados pendientes de amortización; y
- f) ninguno de los Socios Arrastrados ejerza el Derecho de Adquisición Preferente conforme a lo indicado a continuación.

El Socio Arrastrante deberá notificar su intención de ejercer el Derecho de Arrastre mediante notificación escrita dirigida al Consejo de Administración con copia a los Socios Arrastrados (la "**Notificación de Intención Arrastre**"), expresando la identidad y el domicilio del Potencial Comprador, el precio por Participación Social ofrecido por el Potencial Comprador (el "**Precio de Arrastre**"), que necesariamente deberá ser en efectivo, y las condiciones de pago y otros términos y condiciones relevantes de la oferta del Potencial Comprador, ello junto con una copia de la oferta presentada por el Potencial Comprador al Socio Arrastrante.

En el caso de que el Socio Arrastrante notifique su intención de ejercer el Derecho de Arrastre, el Consejo de Administración enviará, en el plazo máximo de 5 días desde la fecha en que reciba la



- 6 -

Notificación de Intención de Arrastre, una copia de ésta a los otros Socios a la dirección especificada en el Libro registro de socios (la “**Notificación de Arrastre**”).

Dichos otros socios podrán ejercer su Derecho de Adquisición Preferente establecido en el artículo 5.2 para adquirir todas las participaciones sociales del Socio Arrastrante al Precio de Arrastre, y en dicho supuesto el Derecho de Adquisición Preferente prevalecerá sobre el Derecho de Arrastre. A estos efectos la Notificación de Arrastre tendrá el mismo significado que la Notificación de Transmisión si bien sólo a efectos del Derecho de Adquisición Preferente y no del Derecho de Acompañamiento.

Si los Socios Arrastrados no comunican en el plazo de 30 días su decisión de ejercer su Derecho de Adquisición Preferente se entenderá que desisten del ejercicio del mismo y quedarán obligados a transmitir sus Participaciones Sociales al Potencial Comprador en los términos y condiciones establecidos en la Notificación de Intención de Arrastre (y para evitar dudas se confirma que aplicarán el resto de términos y condiciones acordados entre el Socio Arrastrante y el Potencial Adquirente tales como manifestaciones y garantías, indemnizaciones específicas y pagos aplazados).

La transmisión al Potencial Comprador habrá de completarse en el plazo de 3 meses desde el último de los periodos establecidos en este artículo, o el periodo mayor que sea razonablemente necesario para obtener cualquier autorización administrativa o de terceros que sea obligatoria o necesaria para completar la transmisión.

5.5 Transmisiones Forzosas:

En el supuesto de que las participaciones sociales de un socio se vean afectadas por un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, o de cualquier otra clase con efecto similar, los restantes socios podrán ejercer el derecho de adquisición preferente en los términos del artículo 109.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

5.6 Transmisiones Mortis Causa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Sociedades de Capital, en el supuesto de adquisición de participaciones sociales por sucesión hereditaria, el resto de socios, y en su defecto la Sociedad, tendrán un derecho de adquisición de las participaciones sociales del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. La valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para los casos de separación de socios y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

Artículo 7º.- Órganos de la Sociedad

Los órganos rectores de la Sociedad son:

- a) La Junta General de socios; y
- b) El órgano de administración.

Artículo 8º.- Clases de Juntas Generales

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día. La Junta General ordinaria será válida, aunque haya sido convocada

o se celebre fuera de plazo. Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

Artículo 9º.- Competencia para convocar

Las Juntas Generales deberán ser convocadas por el órgano de administración o, en su caso, por los liquidadores. El órgano de administración convocará la Junta General siempre que lo estime necesario o conveniente para los intereses sociales y, en todo caso, en las fechas o períodos que determine la Ley de Sociedades de Capital. También deberá convocarla cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 10º.- Forma, contenido, lugar y plazo de la convocatoria

Salvo que imperativamente se establezcan otros requisitos, la convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita (incluyendo, sin efectos limitativos, conducto notarial, carta certificada, telegrama y correo electrónico) que pueda asegurar la recepción de dicho anuncio por todos los socios, en el domicilio que hayan designado al efecto o en el domicilio que conste en la documentación de la Sociedad.

El anuncio de convocatoria expresará (i) el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, (ii) el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y (iii) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Las Juntas Generales en las que se prevea la asistencia con presencia física podrán asimismo celebrarse permitiendo la asistencia de los socios (personalmente o representados por otra persona) y demás asistentes por medios telemáticos (ya sea, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, mediante conferencia telefónica o videoconferencia), ello siempre que mediante la utilización de tales medios se garanticen debidamente la identidad del socio, la interactividad e intercomunicación entre los socios en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En estos casos, en la convocatoria se hará constar el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión y se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios previstos por el órgano de administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General.

Asimismo, las Juntas Generales podrán celebrarse por medios exclusivamente telemáticos (ya sea, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, mediante conferencia telefónica o videoconferencia), siempre que mediante la utilización de tales medios se garanticen debidamente la identidad del socio y demás asistentes, la interactividad e intercomunicación entre los accionistas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En estos casos, en la convocatoria se hará constar el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión y se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios previstos por el órgano de administración para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General. En caso de que las Juntas Generales se



- 8 -

celebren por medios exclusivamente telemáticos, se entenderá que las mismas han sido celebradas en el domicilio social con independencia de dónde se halle el presidente de la Junta General.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta deberá existir un plazo de, al menos, quince (15) días naturales, salvo que imperativamente la Ley de Sociedades de Capital establezca un plazo superior.

No obstante, lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. La Junta General universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 11º.- Asistencia y representación

Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona, aunque no sea socio (bajo las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades de Capital). La representación deberá conferirse por escrito. Si no constase en documento público, deberá ser especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

Artículo 12º.- Mesa de la Junta

La mesa de la Junta General estará formada por un Presidente y un Secretario, designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión. Serán Presidente y Secretario de la Junta quienes lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión. El Presidente dirigirá el debate en las sesiones de la Junta y, a tal fin, concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones.

Artículo 13º.- Mayorías para la adopción de acuerdos

Cada participación social dará derecho a emitir un voto y la Junta General adoptará sus acuerdos mediante el voto a favor de la mayoría de los votos válidamente emitidos en la Junta General:

- a) siempre que representen la mayoría de los votos correspondientes a la totalidad de las participaciones sociales en que se divida el capital social de la Sociedad; y
- b) excepto en aquellos supuestos en que la Ley de Sociedades de Capital o los estatutos sociales dispongan unas mayorías superiores.

El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que hace referencia el artículo 190 de la Ley de Sociedades de Capital. En esos casos, las participaciones del socio se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que en cada caso sea necesaria.

Artículo 14º.- Modos de organizar la administración

La Sociedad será administrada, a elección de la Junta General, por un Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de diez (10).

Artículo 15º.- Nombramiento, duración del cargo, retribución y competencia del Consejo de Administración

15.1 Nombramiento

La competencia para el nombramiento de los Consejeros corresponde exclusivamente a la Junta General.

Para ser nombrado Consejero no se requerirá la condición de socio.

15.2 Duración del cargo

Los Consejeros nombrados desempeñarán su cargo por un tiempo indefinido, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de socios de proceder en cualquier tiempo y momento a su separación y/o cese, de conformidad a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en estos estatutos.

15.3 Retribución

El cargo de Consejero es gratuito en su condición de tal.

No obstante, previa decisión adoptada al efecto por parte de la Junta General de socios y, de resultar legalmente exigible, del Consejo de Administración, sí percibirán retribución los Consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la Sociedad, incluyendo a estos efectos el Consejero Delegado.

15.4 Competencia del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, sin más limitaciones que las facultades reservadas por la Ley de Sociedades de Capital y los estatutos a la Junta General, ejercerá la suprema dirección y administración de la Sociedad y su representación en juicio o fuera de él. Dicha representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

Adicionalmente, y con independencia de lo señalado anteriormente, cuando un miembro del Consejo de Administración sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre este y la sociedad conforme a lo previsto en el art. 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 16º.- Régimen y funcionamiento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración elegirá, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, el cual podrá ser Consejero o no. En este último caso, el Secretario tendrá voz pero no voto. El Presidente, mientras que el Consejo de Administración esté compuesto por un número de miembros par, tendrá voto de calidad.

El Consejo de Administración se reunirá al menos cuatro (4) veces al año o siempre que sea convocado por el Presidente, a su propia iniciativa o a petición escrita de un (1) Consejero, indicando el orden del día.

La convocatoria se hará mediante fax, burofax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático, con acuse de recibo, dirigido a todos y cada uno de los consejeros a la dirección que éstos hayan comunicado a tal efecto a la Sociedad, debiéndose recibir en dicha dirección como mínimo siete (7) días naturales antes de la fecha prevista de la reunión.

La convocatoria expresará el día, hora y lugar de la reunión así como el Orden del Día con los asuntos que deberán tratarse en la reunión.

Los Consejeros podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración personalmente o representados por otro Consejero, mediante conferencia telefónica o videoconferencia, o mediante cualquier otro medio que asegure su identidad, la interactividad e intercomunicación entre los consejeros en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. Asimismo, serán válidos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración por escrito y sin necesidad de celebrar sesión cuando ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento.

Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas.



- 10 -

Para la válida adopción de acuerdos por parte del Consejo de Administración se requerirá el voto favorable de la mayoría de los Consejeros asistentes a la reunión del Consejo de Administración, siempre que haya sido debidamente convocado y válidamente constituido conforme a los Estatutos Sociales y lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una comisión ejecutiva o uno o más consejeros delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona.

Queda prohibido que ocupen cargos en la Sociedad y, en su caso, ejercerlos a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la 3/2015, de 30 de marzo, el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación que en su caso fuera de aplicación.

Artículo 17º.- Ejercicio Social

El ejercicio social tendrá una duración de un año y abarcará el tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio será de menor duración y abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad y el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 18º.- Aplicación del resultado

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. Los dividendos que, en su caso, se acuerde repartir, se distribuirán entre los socios en la proporción correspondiente a su participación en el capital social, realizándose el pago en el plazo que determine la propia Junta General. Los dividendos no reclamados en el término de cinco (5) años desde el día señalado para su cobro prescribirán en favor de la Sociedad. La Junta General o el órgano de administración podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 19º.- Disolución y liquidación de la Sociedad

La Sociedad se disolverá por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. Los miembros del órgano de administración al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General alcance un acuerdo para designar otros al acordar la disolución. Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

Artículo 20º.- Separación y exclusión de socios

Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de ella por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 346 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 21º.- Sociedad Unipersonal

En caso de que la Sociedad devenga unipersonal, se estará lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 22º.- Ley aplicable

La Sociedad se regirá por los presentes estatutos y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que le sean aplicables.



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
https://sede.agenciatributaria.gob.es

Impuesto sobre el Valor Añadido
Autoliquidación
Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana.

Modelo
303

Identificación (1)

Devengo (2) Ejercicio **2023** Período **1T**

NIF **52475086B** Apellidos y nombre o Razón social **RIVILLA CALLE CARMEN**

Tributación exclusivamente foral.
Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso

Número justificante:

- Sujeto pasivo inscrito en el Registro de devolución mensual (art. 30 RIVA) Sujeto pasivo acogido voluntariamente al SI
 Sujeto pasivo que tributa exclusivamente en régimen simplificado Sujeto pasivo exonerado de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 390
 Autoliquidación conjunta Sujeto pasivo con volumen anual de operaciones distinto de cero (art. 121 LIVA) ...
 Sujeto pasivo acogido al régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA)
 Sujeto pasivo destinatario de operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja
 Opción por la aplicación de la prorratea especial (art. 103.Dos.1º LIVA)
 Revocación de la opción por la aplicación de la prorratea especial (art. 103.Dos.1º LIVA)
 Sujeto pasivo declarado en concurso de acreedores en el presente período de liquidación

Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso
 Día Mes Año

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este período indique el tipo de autoliquidación
 Preconcurso
 Postconcurso

Liquidación (3)

Régimen general

IVA devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota
150	151	152	
01	02	4,00	03
153	154	5,00	155
04	05	10,00	06
07	10.655,00	08 21,00	09 2.237,55
10			11
12			13
14			15
156	157	1,75	158
16	17		18
19	20	1,40	21
22	23	5,20	24
25			26
Total cuota devengada (152 + 03 + 155 + 06 + 09 + 11 + 13 + 15 + 158 + 18 + 21 + 24 + 26)			27 2.237,55

IVA deducible

	Base	Cuota
28	452,16	29 92,23
30		31
32		33
34		35
36		37
38		39
40		41
42		42
43		43
44		44
Total a deducir (29 + 31 + 33 + 35 + 37 + 39 + 41 + 42 + 43 + 44)		45 92,23

Resultado régimen general (27 - 45) **46 2.145,32**



Modelo **303** NIF **52475086B** Apellidos y Nombre o Razón social **RIVILLA CALLE CARMEN** Página 3

Información adicional

Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	59	
Exportaciones y operaciones asimiladas	60	
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla 123)	120	
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo	122	
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	123	
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	124	
Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LVA	62	Base imponible 63 Cuota
Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja	74	Base imponible 75 Cuota soportada

Resultado

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA	76	
Suma de resultados (46 + 58 + 76)	64	2.145,32
Atribuible a la Administración del Estado <input type="text" value="65"/> 100,00 %	66	2.145,32
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77	
Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores	110	
Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo	78	
Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (110 - 78)	87	
<small>(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)</small>		
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Haciendas Forales. Resultado de la regularización anual.	<input type="text" value="68"/>	euros
Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68)	69	2.145,32
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	2.145,32

Sin actividad (4)

Sin actividad -

Complementaria (5)

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una 'X' esta casilla.

Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Nº. de justificante

BORRADOR NO VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN

Compensación (6)

Si resulta [71] negativa consignar el importe a compensar

72 C

Ingreso (7)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe: I

IBAN

Devolución (8)

Manifiesto que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular

Importe 73 D

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España

IBAN

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero:

Unión Europea/SEPA

IBAN Código SWIFT-BIC

Resto países

Código SWIFT-BIC Número de cuenta/Account no.

Banco/Bank name

Dirección del Banco/ Bank address

Ciudad/City País/Country Código País/Country code

BORRADOR NO VÁLIDO PARA SUPLENTE



Anexo 2

Certificado Bancario Desembolso de Grupo Tech Lar, S.L.



Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4, 48005 Bilbao, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 3838, folio 1, hoja B1, 1ª.-A, inscripción 1038, con C.I.F. A-4145169

La Entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

CERTIFICA

Que según consta en nuestros registros, en la cuenta número **ES6601820621110201601597** abierta en esta Entidad, a nombre de **VELTIS RATING S.L.** con N.I.F. **B70399753**, se ha recibido la siguiente transferencia:

FECHA:	05/04/2023
ORDENANTE:	GRUPO LAR TECH S.L.
IMPORTE:	50.000,00 EUR
CONCEPTO:	AMPLIACION DE CAPITAL

Y para que conste donde proceda, a petición de parte interesada, se expide el presente CERTIFICADO en MADRID, 05 de abril de 2023.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente.

Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo, en el que se puede comprobar la firma en el panel de firmas.



Anexo 3

Certificado Bancario Desembolso de Técnicos en Tasación, S.A.



Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4, 48005, Bilbao, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3838, folio 1, hoja BI. 1.ª -A, inscripción 1035, sus C.I.F. A-4826149.

La Entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

CERTIFICA

Que según consta en nuestros registros, en la cuenta número **ES6601820621110201601597** abierta en esta Entidad, a nombre de **VELTIS RATING S.L.** con N.I.F. **B70399753**, se ha recibido la siguiente transferencia:

FECHA:	05/04/2023
ORDENANTE:	TECNICOS EN TASACION, S.A.
IMPORTE:	312.500,00 EUR
CONCEPTO:	AMPLIACION DE CAPITAL

Y para que conste donde proceda, a petición de parte interesada, se expide el presente CERTIFICADO en MADRID, 05 de abril de 2023.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente.

Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo, en el que se puede comprobar la firma en el panel de firmas.



VELTIS RATING, S.L.
Calle Gran Vía 17, 6º
Departamento 611
Bilbao

30 de marzo de 2023

Estimados señores:

Por la presente, **Don José Antonio Muro Calero**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Avenida de Europa nº 19, edificio 2, planta 1ª, letra D, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), y con DNI número 23.023.229-E, en vigor, acepta su nombramiento como consejero de la mercantil **VELTIS RATING, S.L.** (la "Sociedad").

Don José Antonio Muro Calero declara conocer que su nombramiento como consejero ha tenido lugar por acuerdo adoptado por los socios de la Sociedad reunidos en Junta General Universal el día 30 de marzo de 2023.

Don José Antonio Muro Calero declara no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en los estatutos ni en la legislación aplicable y en particular, en ninguna de las señaladas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

Atentamente,

Don José Antonio Muro Calero

LEGITIMACIÓN: Yo, ADOLFO PRIES PICARDO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Villa, DOY FE:

Que legitimo por haber sido extendida en mi presencia la firma y rúbrica que antecede de DON JOSE ANTONIO MURO CALERO, titular del D.N.I. número 23.023.229-E, por el cual lo identifico.

El presente testimonio de legitimación queda anotado en mi Libro Indicador con el número 229

Pozuelo de Alarcón, a doce de abril de dos mil veintitrés.





14 de April de 2023

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social: VELTIS RATING, S.L.

Apellidos:

Documento: B70399753

Nacionalidad:

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

INFORME DE TITULARIDAD REAL DE PERSONAS JURÍDICAS

(Art.4 Ley 10/2010)

víernes, 14 de abril de 2023 13:46

SOCIEDAD CONSULTADA

NIF: B70399753

RAZÓN SOCIAL: VELTIS RATING, S.L.

INFORMACIÓN DE TITULARIDAD

Fecha Titularidad

04/07/2022 Titularidad manifestada por propiedad

Nombre/Razón Social

RICARDO ANTUÑA GARCÍA

N.I.F.

28995865H

Residencia

Nacionalidad

F. Nacimiento

Tal y como consta en el artículo 9 del RD 304/2014, de 5 de mayo, la información ha sido obtenida mediante la declaración responsable al Notario por parte de la persona que tiene atribuida la representación de la persona jurídica.



ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA